

#### **ARTÍCULO 39°.- OFICINA DE ESTUDIANTES**

Conforma el área estudiantil y está integrada por la Coordinación de Políticas Estudiantiles y la Bedelía. Funciona bajo dependencia conjunta de la Vicedirección y de la Secretaría Académica.

Es el área responsable de gestionar administrativamente las trayectorias formativas de los estudiantes, promover acciones y acompañar estas trayectorias para fortalecer los procesos de ingreso, permanencia y egreso

#### **ARTICULO 40°.- FUNCIONES**

De la Coordinación de Políticas Estudiantiles

- ☞ Promover y coordinar acciones que favorezcan el ingreso, la permanencia y el egreso de los/as estudiantes en la institución.
- ☞ Asesorar a los/as estudiantes para el fortalecimiento de su participación en la vida institucional, promoviendo y coordinando acciones.
- ☞ Acompañar a los/as estudiantes en su inserción en la vida institucional y asesorar acerca de las normativas, reglamentos académicos, proyectos de cátedra y actividades curriculares y extracurriculares.
- ☞ Brindar información y colaborar con los/as docentes en referencia a las trayectorias académicas de los estudiantes.
- ☞ Colaborar en la comunicación, difundiendo y notificando a los/as estudiantes de la información académica e institucional.
- ☞ Relevar, en conjunto con la Bedelía, datos estadísticos, manteniendo actualizada la información sobre las trayectorias académicas de estudiantes y graduados, conforme a las pautas establecidas para los legajos de estudiantes.
- ☞ Acompañar a docentes y estudiantes con el fin de facilitar un mejor desarrollo de la actividad pedagógica.
- ☞ Informar, asesorar, gestionar y coordinar el sistema de asignación de becas para los/as estudiantes.
- ☞ Conformar equipo de trabajo con las otras coordinaciones, en el marco del proyecto educativo institucional y jurisdiccional.

#### **ARTÍCULO 41°.- CONDICIONES DE ACCESO**

Se accede al cargo de Coordinador/a de Políticas Estudiantiles mediante concurso público de antecedentes títulos y presentación pública de proyecto de trabajo, según lo que estipula el Reglamento de Concursos Anexo al presente ROM.

La ponderación de los mismos será realizada por los miembros designados por el Consejo Institucional.

#### **ARTÍCULO 42°.- REQUISITOS**

Para ser Coordinador/a de Políticas Estudiantiles se requiere:

#### **ANEXO A: REGLAMENTO ORGÁNICO MARCO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

- ☞ Poseer título de nivel superior.
- ☞ Ser docente del IES.
- ☞ Poseer antecedentes profesionales acordes al cargo que se concursa.
- ☞ Registrar antigüedad en la docencia de nivel superior, no menor a 5 (cinco) años.